

desde su exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Olivares, para su conocimiento y notificación del contenido íntegro del citado informe provisional, y poder formular las alegaciones que considere oportunas dentro del referido plazo.

Sevilla, 17 de febrero de 2006.- El Interventor General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando la Resolución de 31 de enero de 2006, por la que se ordena la publicidad del depósito de la escritura pública de modificación estatutaria de la entidad «Asociación Provincial de Cooperativas Agrarias de Sevilla», y su inscripción en el Libro de Federaciones y Asociaciones de Cooperativas.

Visto el expediente de inscripción de modificación estatutaria de la entidad «Asociación Provincial de Cooperativas Agrarias de Sevilla».

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que en escrito de fecha 28 de noviembre de 2005, registrado de entrada en este Centro Directivo el día 28 de noviembre de 2005, don Alfredo Martín Vidal, en calidad de Persona Facultada de la expresada entidad, solicitó la inscripción de modificación estatutaria.

2.º Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunicó al interesado la iniciación del procedimiento, con indicación de los plazos del mismo, así como de los efectos del silencio.

3.º Que con la expresada solicitud se acompañaba la siguiente documentación:

- Copia autorizada de la escritura pública.
- Copia simple de la escritura pública.
- Documento acreditativo exención o no sujeción al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

4.º La escritura mencionada en el punto anterior fue autorizada por:

- El Notario de Alcalá del Río, don Antonio García Morales, el día 10 de noviembre de 2005 con el núm. de protocolo 3497.

5.º Que la mencionada documentación ha sido examinada en el Servicio de Régimen Jurídico de Cooperativas y Sociedades Laborales de esta Dirección General, habiéndose formulado la correspondiente propuesta de Resolución que figura en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para conocer y resolver la presente solicitud corresponde a esta Dirección General de Economía Social y Emprendedores, en virtud de lo dispuesto en Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, por el que se otorgan las competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, junto con lo establecido en el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de dicha Consejería, por el que se asignan a la Dirección General de Economía

Social y Emprendedores las competencias relativas al orden cooperativo y otras empresas de economía social.

Segundo. Que examinado el contenido de dicho expediente éste contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y por la Ley 3/2002, de 16 de diciembre, que vino a modificar parcialmente la norma anterior, estando el mismo conforme a las expresadas Leyes, y al Decreto 267/2001, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas en materia registral y autorizaciones administrativas, modificado parcialmente por el Decreto 318/2003, de 18 de noviembre.

Tercero. Que en la tramitación del presente expediente de modificación estatutaria se han observado todos los preceptos de obligado cumplimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Economía Social y Emprendedores

RESUELVE

Primero. Ordenar la publicidad del depósito de la escritura pública de modificación estatutaria, por el que resulta afectado el artículo: 1.5 del texto estatutario, de la entidad «Asociación Provincial de Cooperativas Agrarias de Sevilla» y su inscripción en el Libro de Federaciones y Asociaciones Cooperativas, de esta Unidad Central del Registro de Cooperativas Andaluzas.

Segundo. Practicar la correspondiente anotación registral y devolver a la entidad un ejemplar de la documentación, diligenciada con la nota de la mencionada inscripción registral.

Tercero. Notificar la presente resolución a los interesados en la forma y plazos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la misma Ley.

Sevilla, 31 de enero de 2006.- La Directora General, Ana Barbeito Carrasco.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 5 de octubre de 2005, sobre la Modificación Puntual del Sector 5 de las NN.SS. del municipio de La Mojónera (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento a instancias de Famaponiente, S.L.

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 5 de octubre de 2005, adoptó en relación a la Modificación Puntual del Sector 5 de las NN.SS. del municipio de La Mojónera (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento a instancia de Famaponiente, S.L.

Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 16 de diciembre de 2005, y con

número de registro 910 se ha procedido al depósito del Instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 5 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Sector 5 de las NN.SS. del municipio de La Mojonera (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento a instancias de Fama Poniente, S.L., a reserva de la simple subsanación de deficiencias, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento, una vez producida la subsanación correspondiente en los términos especificados en dicha Resolución por el Pleno del Ayuntamiento de La Mojonera en sesión celebrada con fecha de 14 de noviembre de 2005 (Anexo II).

ANEXO I

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL SECTOR 5 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE LA MOJONERA (ALMERIA)

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2005, ha examinado el expediente núm. PTO-92/05 sobre Modificación Puntual del Sector 5 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Mojonera (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento a instancias de Fama Poniente, S.L., resultando del mismo los siguientes

HECHOS

OBJETO Y DESCRIPCION

El objeto del expediente es aumentar el número de viviendas del sector 5 de La Mojonera, pasando de 87 a 100 viviendas.

Se propone una alteración de la ordenación, ya que se produce un aumento en los espacios libres de uso público, pasando éstos de 2.730 m² a 3.460 m².

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, coherente con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: Aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. VALORACION

Dado que se produce una alteración de la ordenación, deberá aplicarse el régimen de cesiones vigentes según la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Por tanto las cesiones serán como mínimo de 3.176 m² para espacios libres públicos y de 2.112 m² de equipamiento. Las cesiones previstas en esta modificación son de 3.460,78 m² para espacios libres y 2.284 m² para equipamiento. El aumento de número de viviendas debería prever el correspondiente sistema general de espacio libre en una cuantía mínima de 13 viv. x 3 habit./viv. x 5 m²/habit. = 195 m². Esta cantidad de suelo se contempla dentro de las cesiones previstas.

En el documento técnico se hace referencia a las determinaciones del PP propuesto, aun cuando se aporta un plano de zonificación. Por tanto, deberá aclararse si se pretende ordenar pormenorizadamente el ámbito del sector, para lo cual habría que indicar que se recategoriza el suelo de sectorizado a ordenado y establecer claramente y por separado cuáles son las determinaciones de la ordenación estructural y cuáles de la pormenorizada. En cualquier caso, deberá revisarse la cuantía de plazas de aparcamiento públicas ya que no coincide lo establecido en memoria con los planos de ordenación.

En su virtud, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: La Aprobación Definitiva de la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de La Mojonera, supeditando la inscripción y publicación a que se clarifique en el documento técnico que el suelo se mantiene como urbanizable sectorizado y por tanto la necesidad de su desarrollo mediante Plan Parcial o por el contrario su ordenación con la documentación establecida normativamente para su consideración como suelo urbanizable ordenado.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro del Ayuntamiento, así como en el de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, tal y como prevé el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 5 de mayo de 2005. V.º B.º El Vicepresidente, Luis Caparrós Mirón; El Secretario de la Comisión, Mariano Díaz Quero.

ANEXO II

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA MOJONERA, SECTOR 5

1.1. Introducción.

Esta Modificación Puntual se redacta por encargo de Fama Poniente, S.L., CIF núm. B-81804775, y dirección fiscal en C/ Ronda Ancha, núm. 13, 1.º B, Alcalá de Henares, Madrid,

actuando como representante don Manuel Escudero Puga con DNI núm. 27.235.564-E, como propietario único.

Este documento está redactado por don José Jesús Martín Palmero y don Manuel Martos Herrero, ambos pertenecientes al Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, con números de colegiado respectivamente 167 y 168, actuando como representantes de la sociedad de arquitectos Martín & Martos Arquitectos, S.L., cuyo número de colegiación es 4018, es CIF B04302576, y dirección fiscal en C/ Murgis, núm. 99, de El Ejido (Almería).

1.2. Objeto de la Modificación Puntual.

La presente modificación puntual de las NN.SS. de La Mojonera tiene por objeto el aumento de la densidad de viviendas aplicada al Sector-5 de La Mojonera. Según las vigentes NN.SS., y particularmente el PP que desarrolla al Sector-5, el número de viviendas asignado es de 87 viv. aumentándose mediante la presente Modificación hasta 100 viv.

1.3. Antecedentes.

La normativa urbanística actualmente vigente en el término municipal de La Mojonera son las Normas Subsidiarias del Planeamiento de ámbito municipal, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería el 29 de abril de 1994.

1.3.a) Con fecha de 30 de marzo de 2000 se aprueba definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo la Modificación Puntual de las NN.SS. de La Mojonera (con expediente 4230), en la que se incluye el Sector 5 como sector de suelo urbanizable, quedando establecidos los parámetros urbanísticos referidos a dicho sector, de la siguiente forma:

Superficie del Sector: 25.210,00 m².

Núm. máx. de viviendas: 87 viv.

Edificabilidad total (s/suelo bruto): 0,70 m²/m².

Número máximo de plantas/altura máxima de edificación:

- En zona colindante a la carretera: 3 plantas/10,50 m.

- En el resto del sector: 2 plantas/7,50 m.

Espacios libres: 2.720 m².

Equipamiento: 1.044 m².

Usos permitidos:

- Residencial compatible con terciario.

- Industrial en las categorías primera y segunda.

- Deportivo.

Desarrollo: Plan Parcial único.

Sistema de actuación: Compensación.

Número de aparcamientos: 1 plaza cada 100 m² de edificación.

Cesión aprovechamiento municipal: 10% ATS.

1.3.b) En el año 2001 se redacta el Plan Parcial que desarrolla el Sector 5 de La Mojonera, promovido en su momento por don Pablo Francisco Escudero López, como propietario único. El PP fue redactado por don Antonio López Navarro, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como representante de Edinsa edificación e ingeniería, S.L., en junio de 2001; con fecha de enero de 2003, se presenta un anexo al PP, subsanando algunas deficiencias detectadas, para obtener la aprobación definitiva en 15 de enero de 2004, por resolución de la Consejería de Obras Públicas, con expediente 5149. Quedando las condiciones urbanísticas recogidas en este PP de la siguiente forma:

Superficie del sector: 25.210,00 m².

Núm. máx. de viviendas: 87 viv.

Edificabilidad total (s/suelo bruto): 0,70 m²/m².

Altura máxima de edificación, según núm. de plantas permitidas (plano P1):

- Para edificaciones de 2 plantas: 7,50 m.

- Para edificaciones de 3 plantas: 10,50 m.

- Para edificaciones situadas en parcela de equipamiento: 10,50 m.

En este último caso la altura se podrá sobrepasar, considerando su singularidad a juicio del Ayuntamiento.

Espacios libres: 2.730,00 m².

Equipamiento: 2.254,00 m².

Ordenanzas de aplicación:

- En parcelas residenciales: Ordenanza 1.

- En parcelas de equipamientos: Ordenanza 2.

- En parcelas destinadas a espacios libres: Ordenanza 3.

- En parcela de C.T.: Ordenanza 4.

- En viales y aparcamientos: Ordenanza 5.

Desarrollo: Plan Parcial único.

Sistema de actuación: Compensación.

Número de aparcamientos: 177 plazas.

- En interior de parcela: 87 plazas.

- En vía pública: 90 plazas.

Cesión aprovechamiento municipal: 10%.

1.3.c) En el año 2004, don Pablo Francisco Escudero López dona a su hija doña Francisca Escudero Maldonado una finca con una superficie según escritura de 900 m². Esta finca linda al Norte con la carretera de Las Norias, al Sur y Oeste con la finca de don Pablo Francisco Escudero López (finca matriz), y al Sur con don Lucas Gutiérrez. El resto de la finca afectada por el PP es propiedad de Fama Poniente, S.L. Como consecuencia de este cambio de propiedad, se pretende modificar el PP aprobado en el 2001, con los objetivos de integrar la trama urbana propuesta con la existente en la zona, procurando que la circulación rodada quede separada claramente de los espacios públicos; de apoyar la circulación rodada con elementos de la suficiente anchura y conservando la trama urbana; de desarrollar equipamientos primarios en contacto con las vías de acceso y comunicación, ubicadas en una zona del conjunto que no interfiera con las parcelas residenciales y por último el de situar el espacio abierto y libre con un pequeño apoyo comercial.

Para conseguir los objetivos marcados anteriormente, en la modificación del Plan Parcial antes citado se incluyen los siguientes cambios:

1. Modificación del viario y dimensiones de parcelas existentes, de forma que se optimice el aprovechamiento del sector y su trazado se adapte mejor a las necesidades viales del núcleo de La Mojonera.

2. Reubicación de las zonas verdes en torno del pabellón de deportes existente.

3. Modificación de la altura y núm. de plantas de la edificación, más acorde con el entorno urbano consolidado.

4. Aumento del número de viviendas adjudicadas al sector, de forma que las superficies de las viviendas resultantes sean lógicas y más acordes con las circunstancias actuales. Por lo tanto una de las propuestas incluidas en la Modificación del PP es el aumento de las viviendas asignadas al sector, hasta 100 viviendas, a consecuencia de lo cual es necesario un aumento de los espacios libres de cesión obligatoria.

1.4. Justificación del aumento del número de viviendas asignadas.

Uno de los principales aspectos recogidos en la Modificación del Plan Parcial que desarrolla el Sector 5 de La Mojonera, son los cambios en cuanto a la ordenación de las manzanas situadas al Sur del mismo, incluyendo las parcelas Rp8, Rp2, Ep1, Zvp1 y CT, ya que se detecta que ni las dimensiones de las mismas ni su situación es adecuada. Desde este punto de vista es obvio que la parcela designada como RP8 no se adapta a la tipología edificatoria característica de la zona (viviendas unifamiliares adosadas), ya que se asignan 8 viviendas a una parcela que tiene 8.240,00 m² de superficie.

Hay que decir que el planeamiento recogido en este PP, se planteó en su día con unas premisas que hoy carecen

de sentido, como por ejemplo, según la Concejalía de urbanismo, ya no es necesario que se reserve una parcela edificable junto al pabellón existente. En su momento esta parcela se situó junto al pabellón, para permitir una posible ampliación del mismo en esa dirección; por ello, por ejemplo, se le adjudicaron tan solo dos viviendas; en la actualidad la situación ha cambiado, y por parte del Ayuntamiento no se plantea la ampliación del pabellón, por lo que ya no se justifica la situación de una parcela edificable junto al mismo.

Se pretende dar más relevancia a la zona de acceso al Pabellón, que en la actualidad está realmente en un segundo plano.

Como consecuencia de estos cambios propuestos en la Modificación del PP que desarrolla el Sector 5, se ajusta mucho mejor la forma y dimensiones de las manzanas a una tipología

edificatoria característica del entorno más inmediato, consistente en viviendas unifamiliares adosadas, de forma que queden ambas zonas perfectamente integradas. Teniendo en cuenta este aspecto, se plantea el incremento de las viviendas asignadas al sector, ya que ante la necesidad de optimizar las repercusiones del solar por vivienda y de superficie, las 87 viviendas adjudicadas por el vigente PP son insuficientes para agotar de forma lógica y racional, de acuerdo con los parámetros edificatorios, la superficie edificable de 17.647,00 m², garantizándose de esta forma viabilidad del desarrollo urbanístico. Para justificar el incremento de las viviendas asignadas al sector, en primer lugar se estudia la repercusión de solar por vivienda considerando: La tipología edificatoria, número de plantas propuesto por el PP modificado, según el siguiente cuadro:

CUADRO DE REPERCUSIOON DE SUP. DE SUELO Y SUP. CONST. POR VIVIENDA

TIPOLOGIA	SUP. PARCELA	VIVIENDAS			M2 CONSTRUIDOS ASIGNADOS	EDIFICABILI- DAD	ALTURA
		Nº viv	Sup.Solar/viv	Sup.Const/viv			
M1 (Residencial)	245,00 m2	2 viv	122,50 m2	197,50 m2	395,00 m2 techo	1,61 m2/m2	PB+1
M2 (Residencial)	1.273,00 m2	12 viv	106,08 m2	165,83 m2	1.990,00m2 techo	1,56 m2/m2	PB+1
M3 (Residencial)	2.508,00 m2	24 viv	104,50 m2	165,83 m2	3.980,00 m2 techo	1,59 m2/m2	PB+1
M4 (Residencial)	1.864,30 m2	17 viv	109,66 m2	172,35 m2	2.930,00 techo	1,57 m2/m2	PB+1
M5 (Residencial)	1.245,06 m2	9 viv	138,34 m2	245,00 m2	2.205 m2 techo	1,77 m2/m2	PB+1
M6 (Residencial)	910,17 m2	17 viv	—	103,78 m2	1 local 728 m2 / 1.764,30 m2 techo	2,74 m2/m2	PB+2
M7 (Residencial)	117,87 m2	1 viv.	117,87 m2	230,00 m2	230,00 m2 techo	1,95 m2/m2	PB+1
M8 (Residencial)	340,13 m2	2 viv.	170,07 m2	245,00 m2	490,00 m2 techo	1,44 m2/m2	PB+1
M9 (Residencial)	270,77 m2	2 viv	135,39 m2	245,00 m2	490,00 m2 techo	1,81 m2/m2	PB+1
M10(Residencial)	339,31 m2	4 viv	—	102,25 m2	1 local 271 m2/ 409,00 m2 techo	2,00 m2/m2	PB+2
M11(Residencial)	915,69 m2	10 viv	91,57 m2	176,47 m2	1.764,70 m2 techo	1,93 m2/m2	PB+1
	10.029,30m2	100 viv			17.647,01m2const.		
C.T.(centro trans)	20,00 m2	—	—	—	20,00 m2 techo	1,00 m2/m2	PB
ZV-1 (dot. esp. libre)	3.211,17 m2	—	—	—	—	—	—
Zv-2 (dot. esp. Libre)	249,61 m2	—	—	—	—	—	—

TIPOLOGIA	SUP. PARCELA	VIVIENDAS			M2 CONSTRUIDOS	EDIFICABILI-	ALTURA
		Nº viv	Sup.Solar/viv	Sup.Const/viv	ASIGNADOS	DAD	
E 1	2.284,00 m2	–	–	–	–	–	–
(Equipamiento)							
Aparcamiento	919,26 m2	–	–	–	–	–	–
(dot.)							
Viario	8.496,66 m2	–	–	–	–	–	–
	25.210,00m2						

Teniendo en cuenta las características de las viviendas que se demandan en la zona, entendemos que dependiendo de la tipología de la vivienda propuesta, la repercusión de superficie de solar y techo construido por vivienda debe de ajustarse al siguiente cuadro:

Tipología	Superficie de solar por vivienda	Superficie construida por vivienda
DUPLEX	100 m2 a 110 m2	130 m2 const. a 175 m2 const.
VIV. SOBRE ALMACEN	130 m2 a 180 m2	220 m2 const. A 250 m2 const.
VIV. PISO	–	95 m2 const. a 110 m2 const.

Por tanto para adaptarnos a los parámetros lógicos en cuanto al solar ocupado por viviendas unifamiliares adosadas, ya sea tipo dúplex o sobre almacén, y en cuanto a la superficie construida de la vivienda en piso, vemos que es necesario aumentar el número de viviendas con el fin de optimizar la repercusión de superficie de techo y suelo por vivienda, ya que, si no, las parcelas adjudicadas a las viviendas unifamiliares estarían sobredimensionadas y las viviendas de las parcelas plurifamiliares saldrían con una superficie no acorde con las necesidades actuales de mercado.

Teniendo en cuenta la justificación del aumento del número de viviendas adjudicadas al Sector 5, mediante la presente Modificación Puntual de las NN.SS. de La Mojonera se aumenta el número de viviendas adjudicadas hasta 100 viviendas.

1.5. Justificación del aumento de reserva de suelo para dotaciones por aumento de las viviendas asignadas (arts. 36 y 17 de la LOUA).

1.5.a) En el 36 de la LOUA, sobre el régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, en su punto 2.2.^a, dice que toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre una y otro. En este sentido, no se plantea en esta Modificación un aumento del techo edificable, seguirá siendo 17.647,00 m²; pero sí un aumento las viviendas asignadas, esto es pasar de las 87 viv. en el PP vigente a las 100 viv. propuestas mediante esta Modificación.

Por tanto, para justificar el aumento de las viviendas asignadas al sector, es necesario que se compruebe que se mantiene el estándar de reservas para dotaciones respecto del planeamiento aprobado:

	N° viviendas	ESTANDAR DOT/VIV	DOTACIONES			
PP aprobado	87 viv	57,63 m2 dot./viv.		Sup. Suelo	m2 de dot. por viv	% de suelo
			Equipamientos	2.254,00 m2	25,91 m2 dot/viv	8,94 %
			Z. Verdes	2.730,00 m2	31,38 m2 dot/viv	10,83 %
			C.T.	30,00 m2	—	0,12 %
						5.014,00 m2
PP propuesto	100 viv	57,65 m2 dot/viv	Equipamientos	2.284,00 m2	22,84 m2 dot/viv	9,06%
			Z. Verdes	3.460,78 m2	34,61 m2 dot/viv	13,73%
			C.T.	20,00 m2	0,20 m2 dot/viv	0,08%
				5.764,78 m2		

Por tanto se comprueba que con la ampliación propuesta respecto a las reservas para dotaciones, se sigue superando el estándar de 57,63 m² de dotaciones por vivienda, establecido en el vigente Plan Parcial.

57,65 m² dot./viv. del PP mod. > 57,63 m² dot./viv. del PP aprobado

1.5.b) A continuación se comprueba que se cumple con los estándares establecidos por la LOUA, respecto a las reservas para dotaciones, según el artículo 17.2.a:

	Total dotaciones (Parques, jardín y equipamiento)	
	Superficie asignada en el PP: 5.764,78 m2	
Según LOUA	de 30 a 55 m2 de suelo/100 m2 techo	
Según PP mod.	32,67 m2 suelo/100 m2 techo	
	Dotación solo de parque y jardín	
	Superficie asignada en el PP: 3.460,78 m2	
Según LOUA	De 18 a 21 m2 suelo/100 m2 techo	> 10% del sector
Según PP mod.	19,61 m2 suelo/100 m2 techo	13,73% del sector
	Dotación de aparcamientos	
	181 plazas públicas	
Según LOUA	de 0,5 a 1 plaza pública/100 m2 techo	
Según PP mod.	1,03 plaza públicas/100 m2 techo	

Nota: El techo total adjudicado al sector es de 17.647,00 m²

1.6. Parametros urbanísticos definitivos del Sector 5 de La Mojonera.

Superficie del Sector: 25.210,00 m².

Núm. máx de viviendas: 100 viv.

Edificabilidad total (s/suelo bruto): 0,70 m²/m².

Altura máxima de edificación, según núm. de plantas permitidas (plano adjunto):

- Para edificaciones de 2 plantas: 7,50 m.
- Para edificaciones de 3 plantas: 10,50 m.
- Para edificaciones situadas en parcelas de equipamiento: 10,50 m.

En este último caso la altura se podrá sobrepasar, considerando su singularidad a juicio del Ayuntamiento.

Espacios libres: 3.460,78 m².

Equipamiento: 2.284,00 m².

Ordenanzas de aplicación:

- En parcelas residenciales: Ordenanza 1.
- En parcelas de equipamiento: Ordenanza 2.
- En parcelas destinadas a espacios libres: Ordenanza 3.
- En parcelas de C.T.: Ordenanza 4.
- En viales y aparcamientos: Ordenanza 5.

Desarrollo: Plan Parcial único.

Sistema de actuación: Compensación.

Número de aparcamientos: 266 plazas.

- En interior de parcela: 85 plazas.

- En vía pública: 181 plazas.

Cesión aprovechamiento municipal: 10%.

El Ejido, a 26 de septiembre de 2004.- Don José Jesús Martín Palmero; Don Manuel Martos Herrero.

DOCUMENTO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA EN PLANO CON FECHA 14.11.2005, JUSTIFICACION SOBRE LA CLASIFICACION DEL SUELO INCLUIDO EN LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE LA MOJONERA

La Modificación de las NN.SS. referidas al Sector 5 de La Mojonera, correspondiente al expediente de la Consejería de Obras Públicas PTO 92/05, afecta a un suelo considerado por las NN.SS. como Sector urbanizable, por tanto la clasificación del suelo de dicho sector, una vez aprobada la Modificación, seguirá siendo la de suelo urbanizable sectorizado, cuyo desarrollo se realizará mediante el correspondiente Plan Parcial.

Adjunto a la Modificación se incluye un plano donde se representa la ordenación contenida en el correspondiente Plan Parcial, el cual al día de hoy cuenta también con aprobación inicial por parte del Ayuntamiento de La Mojonera mediante

resolución de Alcaldía con exp. 45/04 y fecha 30 de noviembre de 2004, dicha ordenación no pretende que la consideración del suelo una vez aprobada la Modificación Puntual sea la de sectorizado ordenado, ya que la ordenación pormenorizada se incluye en el correspondiente Plan Parcial.

JUSTIFICACION DEL NUMERO DE APARCAMIENTOS SEGUN EL ART. 17 DE LA LOUA, REFERIDO AL SECTOR 5 DE LA MOJONERA

Según el artículo 17.2.a) de la LOUA, la reserva de dotaciones como aparcamientos será de 0,50 a 1,00 aparcamiento público por cada 100 m² de techo edificable. En el punto 3 del citado artículo, se dice al respecto que los instrumentos de ordenación urbanística pueden completar la reserva para dotaciones con equipamientos privados, y en concreto los aparcamientos, de tal forma que la dotación total no sea inferior a 1,00 plaza por cada 100 m² de techo edificable.

En el caso del Sector 5, el techo total edificable es de 17.647,00 m² de techo, por tanto la reserva para dotación de aparcamientos públicos es como mínimo de 89 plazas, ubicando realmente en vía pública 91 plazas.

El número de aparcamientos que deberían de ubicarse en el interior de las parcelas es de 177.

En la Modificación del PP del Sector 5 de La Mojonera, mencionado en el punto anterior, se contemplan 91 plazas en la vía pública, de las cuales se disponen 4 de ellas para su utilización por personas con movilidad reducida, cumpliendo con el estándar de 1 plaza de minusválidos por cada 50 plazas o fracción destinadas a aparcamiento normal, según se especifica en el artículo 13 del Decreto sobre eliminación de barreras arquitectónicas.

El Ejido, a 8 de diciembre de 2005.- Don José Jesús Martín Palmero; Don Manuel Martos Herrero.

Almería, 9 de febrero de 2006.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 3 de febrero de 2006, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace público el requerimiento de documentación del Programa de Orientación Profesional en base a la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 21.2 de la Orden de 22 de enero de 2004 (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el programa de Itinerarios de Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril (BOJA núm. 79, de 23 de abril de 2003), por el que se establecen los Programas de Inserción de la Junta de Andalucía, modificada por Orden de 23 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 204, de 19 de octubre), y por la Orden de 9 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 222, de 14 de noviembre), y a los efectos de la publicación prevista en los artículos 59.6, 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección Provincial ha resuelto hacer pública una relación de la situación de cada solicitud, así como el acto de requerimiento de subsanación de errores y/o documentación a aportar, cuyo contenido íntegro se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Córdoba sito en calle Tomás de Aquino, 1.ª planta, 14071 Córdoba.

Expedientes que no contienen algún/os de los documentos necesarios, y se les requiere:

ENTIDAD	NUM SOLICITUD	NUM. EXPEDIENTE
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CORDOBA	3319	CO/OCO/00001/2006
ASOCIACION ENCUENTRO EN LA CALLE	3088	CO/OCO/00002/2006
FUNDACION PROYECTO DON BOSCO-CORDOBA	3169	CO/OCO/00003/2006
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	2867	CO/OCO/00004/2006
SODEPO S.L.	2960	CO/OCO/00005/2006
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES	3085	CO/OCO/00006/2006
FUNDACIÓN PROMI (PROMOCIÓN PARA EL MINUSVÁLIDO)	3403	CO/OCO/00007/2006
PLATAFORMA ANDALUZA DE APOYO AL LOBBY EUROPEO DE MUJERE	2886	CO/OCO/00008/2006
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CORDOBS ALTO GUADALQUIVIR	2773	CO/OCO/00009/2006
FUNDACION ANDALUZA FONDO DE FORMACION Y EMPLEO	3439	CO/OCO/00010/2006
MANCOMUNIDAD DE LA SUBBETICA	3364	CO/OCO/00011/2006
ASOCIACIÓN DE PARADOS MAYORES DE CUARENTA AÑOS DE CORDO	2656	CO/OCO/00012/2006
CONSORCIO ESCUELA DE JOYERÍA DE CÓRDOBA	3304	CO/OCO/00013/2006
ASAENEC	3237	CO/OCO/00014/2006
ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL CAMPIÑA SUR	3146	CO/OCO/00015/2006
MANCOMUNIDAD DEL GUADAJÓZ Y CAMPIÑA ESTE DE CORDOBA	2653	CO/OCO/00016/2006
UNIDAD DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL CEMER	3078	CO/OCO/00017/2006
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	2770	CO/OCO/00018/2006
FUNDACION UNIVERS DESARR PROVINCIA CORDOBA	3084	CO/OCO/00019/2006
INST MUNICIP. DE DESARROLLO ECONÓM. Y EMPLEO DE CORDOBA	3228	CO/OCO/00020/2006
CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACIÓN BATÁ	3010	CO/OCO/00021/2006
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA	2783	CO/OCO/00022/2006
CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE CORDOBA	2712	CO/OCO/00023/2006
FUNDACION MUJERES	2881	CO/OCO/00024/2006
ONG CORDOBA	3434	CO/OCO/00025/2006
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL GUADALQUIVIR	2765	CO/OCO/00026/2006

La subsanación de la falta y/o los documentos preceptivos a aportar deberá realizarse, en cumplimiento del artículo 71 de la citada Ley 30/1992, en plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

Córdoba, 3 de febrero de 2006.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica requerimiento de acreditación de representación en recurso administrativo recaído en expediente sancionador.

Habiendo tenido entrada en esta Delegación Provincial recurso administrativo que se relaciona, sin que conste la representación necesaria para su interposición, de conformidad con los artículos 32, 71 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se requiere a la persona indicada para que en el plazo de diez días desde la publicación del presente anuncio se subsane dicha deficiencia, aportando copia de la escritura de poder o la escritura de constitución y los estatutos de la entidad representada, o se practique declaración en comparecencia personal ante la Delegación Provincial de Empleo, sita en C/ Manriques, 2, 14071, Córdoba.

Se advierte que, caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución inadmitiendo recurso.

Expediente núm: 201/05.
Acta núm.: 309/05.